

Tema 5.º Organización provincial del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Jefaturas provinciales y Destacamentos. Personal del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 6.º Vigilancia Marítima. (Decreto de 22 de junio de 1961). Bases y barcos del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal. Régimen interior de los barcos del Servicio. Disciplina y uniformidad.

Tema 7.º Concepto del contrabando. Géneros o efectos estancados y artículos prohibidos. Delitos conexos. Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 8.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando. Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos. Actas de aprehensión y descubrimiento.

Tema 9.º Jurisdicción en materia de contrabando. Tribunales provinciales y Tribunal Económico Administrativo Central. Sanciones. Recursos. Indultos. Condonaciones.

Tema 10. Obligaciones de los marineros en puerto. Servicio de guardia. Orden del día. Limpieza a bordo. Baños. Conservación del casco y de los aparatos y equipos auxiliares de navegación.

Tema 11. Ejercicios de instrucción. Incendio. Abandono de buque. Salvamento.

Tema 12. Nociones del Reglamento de Jutes y mazorcas para evitar los abordajes en la mar.

Tema 13. Servicio en la mar. Obligaciones del marinero de guardia en el puerto. Timonel. Manejo del timón.

Tema 14. Rosa de los vientos. División de la rosa de los vientos en grados. Lectura de rumbos. Rumbo verdadero y magnético.

Tema 15. Rumbos. Manera de llevar y conservar el rumbo. Guñadas y su corrección. Conservar el rumbo con el mar por la popa.

Tema 16. Manejo del Código Internacional de Señales. Señales de Socorro.

Tema 17. Maniobras de cabees y estachas. Anchar a una bira, noray o muerto. Encapillar y desencapillar una estacha. Hacer firme una estacha.

Tema 18. Práctica de las diversas clases de nudos con cabees y estachas. Uso más adecuado de cada nudo.

Tema 19. Lanzar una guía. Recoger un cable a bordo. Preparar los cables para un remolque.

Tema 20. Maniobra de atracar y desatraque. Gobierno de los bojes a remo y motor.

Tema 21. Maniobras con el ancla. Trincar un ancla. Fargar cadena. Grillete de las cadenas. Fondo. Manejo de medidor.

Tema 22. Escandallos y sondas. Idea de los sondadores eléctricos. Carreteras de barquilla y mecánica.

Tema 23. Terminología marinera. Nomenclatura de las distintas partes de un barco. Roda. Quilla. Codesa. Guarnas. Baos. Pantoque. Trancanil.

Tema 24. Idea de la construcción y estructura de un barco de madera. Compartimentos y distribución interior de un barco de pequeño tonelaje. Pañoles y carga del contramuelle.

Tema 25. Portachos. Idea de los principales equipos auxiliares que lleva un buque. Radar. Telefonía. Idea de los equipos de propulsión mecánica.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncia la plaza de Jefe del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de la Gobernación, para su provisión por libre designación.

Hmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 y disposiciones transitorias 4.ª, 3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 3.º del Decreto 1106/1968, de 28 de abril, sobre provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Cuerpos Generales de Ministerios Civiles, ha tenido a bien anunciar, para su provisión por libre designación, la plaza de Jefe del Centro de Proceso de Datos del Ministerio de la Gobernación, en la forma y requisitos que se detallan a continuación:

Primero.—Podrán concurrir los funcionarios de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado, considerándose mérito preferente que lleven prestando, al menos, tres años de servicios en este Departamento, que se encuentren en posesión del diploma que habilita para el ejercicio de funciones directivas del mismo y tener conocimiento y experiencia acreditados en materia de informática.

Segundo.—Los nombramientos se harán bajo las condiciones establecidas en el artículo 4.º del Decreto 1106/1968, de 28 de abril.

Tercero.—Los interesados dirigirán su solicitud a esta Subsecretaría acompañando curriculum vitae y expresando las cir-

constancias que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1973.—El Subsecretario, Antonio Rueda

Hmo. Sr. Director general de este Ministerio.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Sanidad por la que se publica el Tribunal que juzgará el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Matronólogos de la escala de Puericultores y Matronólogos del Estado.

Advertidos errores en las propuestas del Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso-oposición de Matronólogos de la escala de Puericultores y Matronólogos del Estado, publicado por Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 1973, («Boletín Oficial del Estado» del día 28 de febrero), este Consejo Directivo tiene a bien disponer que el referido Tribunal quede constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Muro y Fernández Cavada (Jefe de la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad), suplente: Don Antonio Sánchez Domínguez (Jefe de la Sección de Servicios Sanitarios Locales).

Vocales: Don José Botella Llusá, por la Facultad de Medicina; Suplente: Don Heráclio Martínez Hernández. Don José Ramón del Sol Fernández, por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Suplente: Don Eugenio Recaséns Méndez. Don Julio Iglesias Puga, por la Secretaría General del Movimiento. Suplente: Don Augusto Pereira Martínez. Don León López de la Osa Garcés, por la Dirección General de Sanidad. Suplente: Don Ramón Martínez Fernández.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y supuestos señalados en el artículo 21 del precitado texto legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 16 de junio de 1973 por la que se anuncia, a efectos de su provisión, como puestos de libre designación, Jefaturas de las Secciones de Actuación Administrativa de Carreteras de determinadas provincias.

Clasificadas como puestos de libre designación, adscritos al Cuerpo Técnico de Administración Civil, las plazas de Jefes de las Secciones de Actuación Administrativa de Carreteras y habiéndose precisado la provisión de las unidades de esta clase vacantes, por necesidades del servicio.

Este Ministerio, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 3.º del Decreto 1106/1968, de 28 de abril, ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión entre funcionarios del citado Cuerpo Técnico, en situación de activo, las plazas de Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de Carreteras de cada una de las siguientes provincias: Baleares (Palma de Mallorca), Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria), León, Llerida, Lugo, Orense, Palencia, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), Sevilla, Teruel, Toledo, Valladolid y Vizcaya (Bilbao).

Los aspirantes a estas plazas formularán su pretensión dentro del plazo de quince días, mediante instancia dirigida a la Subsecretaría del Departamento, ajustada al modelo aprobado para el personal de Cuerpos Especiales del Departamento («Boletín Oficial del Estado» del 13 de junio de 1967), del que se facilitarán ejemplares por las distintas Delegaciones Provinciales del Ministerio o la Sección de Personal de Cuerpos Generales de la citada Subsecretaría.

A efectos de esta convocatoria, tiene el carácter de requisito excluyente la licenciatura en Derecho y se considerará como mérito preferente la prestación de servicios al propio Departamento.